

# La empresa no me recoge un escrito ¿qué hago? Burofax

Actualizado 22 de septiembre de 2016



Certificado de empresa

Burofax

¿Qué opciones tiene un trabajador cuando quiere comunicar algo por escrito a la empresa y ésta no le recoge y firma el escrito?

#### Indice de contenidos de este artículo

Cómo pedir las cosas a la empresa

¿Correo electrónico? ¿Documento de papel? ¿Whatsapp?

Qué hacer si la empresa no quiere recogerme el escrito

¿Qué sucede si es el trabajador el que no quiere recibir las comunicaciones de la empresa?

# Cómo pedir las cosas a la empresa

Cuando se quiere pedir algo a la empresa, <u>vacaciones</u>, una <u>reducción de jornada</u>, una <u>excedencia voluntaria</u> o por <u>cuidado de hijo</u> etc, siempre es conveniente hacerlo por escrito. De esta forma queda constancia de lo que se pide, con las palabras exactas. Cualquier petición hecha de forma verbal tiene el problema de probar posteriormente que

se hizo esa solicitud y los términos de la misma, y aunque se haga delante de testigos, quizá en el futuro no quieran declarar contra la empresa.

# ¿Correo electrónico? ¿Documento de papel? ¿Whatsapp?

La mejor forma de hacer la solicitud es presentar un escrito en papel, indicando el nombre, apellidos y DNI del trabajador, lo que se pide, y la fecha y la firma. Este escrito debería imprimirse dos veces y presentarlo a la empresa, y la empresa debería devolver una de las copias sellada, como constancia de que se ha presentado el escrito.

De esta forma queda constancia de quien presenta el escrito, lo que se pide, cuando se ha pedido y que se ha presentado a la empresa y que la empresa lo ha recibido.

Ejemplo: Yo, Juan Pérez, con DNI XXX, trabajador de la empresa XXX, S.A. por el presente escrito solicito que me sea reconocido mi periodo de vacaciones desde el día 1 de agosto de 2016 hasta el 14 de agosto de 2016, ambos inclusive. Ruego que se me conteste por escrito a esta solicitud.

Presentado en XXX el día XXX

Hacer las solicitudes o peticiones mediante correo electrónico no son igual de válidas, ya que no queda constancia de si la empresa lo recibe o no, salvo que contesten, y puede haber problemas para demostrar va quien se le ha notificado salvo que de la dirección de correo se vea claramente de quién es ese correo. Además puede hacer problemas ya que el contenido de los correos electrónicos se pueden modificar. El email es un medio de comunicación posible, pero no es el más recomendable en estos casos.



STOP A LAS HUMEDADES Conozca el origen y la solución en 1 min

Los mensajes de Whatsapp o servicios de mensajería similares no son los mejores medios para demostrar lo que se ha pedido. Ya que se tendrá constancia de que se ha enviado un mensaje a un número de teléfono, pero no de quién es ese teléfono. Asimismo el contenido se puede igualmente modificar. Es preferible no utilizar estos medios para las comunicaciones con la empresa o el empresario.

# Qué hacer si la empresa no quiere recogerme el escrito

Como hemos dicho, la mejor manera de pedir algo a la empresa es a través de un documento en papel. Pero puede darse en el caso que la empresa no quiera recibir este documento y se niegue a sellarle al trabajador el escrito. En el caso de que la empresa no quiera sellar la copia que tiene que quedarse el trabajador, entonces es mejor no dejarle la otra copia a la empresa.

La forma de presentar este escrito entonces es a través de un burofax a la sede de la empresa.

Se puede acudir a una oficina de correos, o hacerlo online a través de <u>la página web de Correos</u> y mandar el escrito mediante burofax con acuse de recibido y certificado de texto.

De esta forma le llegará a la empresa por correos, y dará igual que la empresa no lo reciba, siempre que se haya puesto correctamente la dirección. En el caso de que la empresa no quiera recibir el burofax, se le tendrá por notificado, ya que no puede utilizar el método de no querer recoger las comunicaciones para evitar que un trabajador le pueda presentar una solicitud o una petición.

Con el acuse de recibo se tendrá constancia de que si se ha recibido o no por parte de la empresa y cuando ha sido recibido. Normalmente si un burofax se manda antes de las 13:00 horas llega ese mismo día, si se manda después llega al día siguiente.

Y con el certificado de texto, quedará constancia del contenido exacto del burofax que se ha mandado a la empresa.

Esta es la forma se podrá realizar la comunicación a la empresa, aunque conllevará un coste para el trabajador, aproximadamente de 25/30 euros. Además del sistema de burofax de Correos, hay empresas privadas que también proporcionan servicios de comunicación con valor probatorio.

# ¿Qué sucede si es el trabajador el que no quiere recibir las comunicaciones de la empresa?

La empresa a su vez debería de hacer las comunicaciones de cambios, <u>modificaciones sustanciales</u>, aprobación de vacaciones, <u>sanciones</u>, <u>despidos</u> etc, ...siempre por escrito para que quede constancia. Además en algunos casos que la comunicación sea por escrito es un requisito legal, como en las sanciones, despidos o modificaciones sustanciales, que puede implicar que la medida esté mal realizada.



STOP A LAS HUMEDADES Conozca el origen y la solución en 1 min

Si la empresa quiere dar una de estas comunicaciones al trabajador, el trabajador tiene que recibirla. El trabajador tiene que quedarse con una copia exacta de la comunicación que firma, poniendo la fecha en la que lo recibe, poniendo "no conforme" o "pendiente de revisión" y por último la firma.

En el caso que no se quiera recibir o que o le dejen firmar de esta forma, la empresa podrá hacer que firmen dos testigos para que demuestren que se le intentó dar la comunicación, y posteriormente deberán mandársela por burofax. Solo las firmas de los testigos no es suficiente, ya que no se le habrá hecho llegar la comunicación al trabajador.

Negarse a recibir la comunicación únicamente servirá para retrasarlo. Y negarse a recibir el burofax solo va a conseguir no saber qué pone en la comunicación, con lo que disminuyen las posibilidades de defensa del trabajador. Si la empresa envía el burofax al domicilio del trabajador, se tendrá por hecha la comunicación, aunque no se recoja.

Jorge Danés. Abogado laboralista



Abogado laboralista. Asesor y redactor en la sección de Derecho Laboral

Citapreviainem no es una web oficial ni depende de ninguna administración pública. Se trata de un foro gestionado por colaboradores independientes. Toda la información tiene un carácter meramente orientativo. Confírmela siempre con las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, los Servicios Públicos de Empleo o con su asesor legal.

#### Artículos relacionados



Los whatsapp como prueba en el juicio laboral



Mi jefe me llama fuera de mi horario ¿se lo cojo?



Qué hacer ante un despido: 10 consejos prácticos



Los requisitos de una carta de despido



Consejos ante una sanción disciplinaria en la empresa



Al solicitar un subsidio me han pedido la declaración de la renta del año anterior ¿por qué?

# Información de interés



20 alternativas para buscar empleo



Cómo pedir cita previa en el INEM (SEPE)



Sellar el paro por Internet



Nuevas medidas de apoyo a emprendedores y autonomos



10 consejos para no perder el paro



Cursos INEM 2016

Powered by

#### Comentarios y Consultas

Recuerde que esta página es independiente. No es una web oficial y no tiene relación con los Servicios Públicos de Empleo.

La dirección de email no será publicada, sirve para avisarle cuando haya respuestas a su comentario.

Se responden únicamente comentarios generales y dudas básicas referidas al artículo publicado. No atendemos casos particulares en los que se debería contratar asesoramiento profesional.

* Al enviar su comentario acepta las <u>normas de uso y privacidad (+info).</u>	
Nombre (sin apellidos) *	
Email (no se publicará) *	
Publicar comentario	
☑ Avisarme por email cuando se public	que o responda el comentario.



Suscribete a nuestro
boletín de artículos
latura di vas tri vasa ili
Introduce tu email:
Subscribirme

# FeedBurner de Google

# Política de privacidad (+info)



Gestión anuncios

Empresa envio paquetes

Correo para empresa

#### INDICE DE CONTENIDOS

# Solicitud de cita previa

Pedir cita por internet Pedir cita por teléfono Anular cita previa

# Ayudas por desempleo

Prestación contributiva Ayuda familiar Subsidio pérdida empleo Subsidio mayores 45 años Subsidio mayores 55 años Todos los subsidios

# **Ayudas extraordinarias**

Plan Prepara Renta Activa de Inserción RAI Programa Activación PAE Rentas de integración CCAA

#### Sistema Nacional de Empleo

Teléfono información SEPE Servicios Autonómicos Empleo Consultar expediente online Programa autocálculo paro

#### **Guías prácticas**

Cobrar el paro por primera vez Cómo apuntarse al paro Documentos para pedir el paro El paro en las bajas voluntarias Cambiar la cuenta del banco Comunicación viajes extranjero Cómo sellar el paro He olvidado sellar el paro Retorno voluntario 10 consejos no perder el paro

#### **Emprendedores y autónomos**

Ayudas para emprendedores Alta en autónomos y seguir cobrando paro Capitalizar el paro Prestación cese actividad Ayudas autónomos en paro Cómo denunciar un fraude laboral

#### Orientación laboral

Portales de empleo Búsqueda de empleo Trabajar en Europa Empleo juvenil

# Formación gratuita

Cursos para desempleados

### Legislación

Estatuto de los Trabajadores

#### Administración

Pedir vida laboral
Calendario laboral 2016
Certificados inscripción
Certificados SEPE (INEM)
Pedir cita previa en el INSS
Pedir certificado IRPF 2016
Información Seguridad Social
Información Hacienda

Si necesita un certificado para la **Renta IRPF** pulse aquí

Aviso legal

Política de cookies

Privacidad y protección de datos

Contacto

**Esta web no es una página oficial** ni tiene ninguna relación con los Servicios Públicos de Empleo o la Administración.











© 2016 Gestión Técnica Digital